



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de febrero de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	ELSY CATALINA PINZON CALA
Demandada:	ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A.S. -EDEMCO
Radicado:	050013105002 2020 000 1700
Asunto:	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

ANTECEDENTES PROCESALES:

El 19 de diciembre de 2019 se presentó la demanda (Anexo 2).

El 30 de enero de 2020, se admitió la demanda (Anexo 3).

El 6 de febrero de 2020, el apoderado de la parte demandada allegó poder (Anexo 4).

El 6 de febrero de 2020, el juzgado realizó constancia secretarial donde al doctor ALVARO CESAR DONALDO LLANO se le notificó el contenido del auto admisorio de la demanda (Anexo 5).

El 3 de febrero de 2020, se notificó a la parte demandada (Anexo 6).

El 10 de febrero de 2020, el apoderado de Eléctricas de Medellín Comercial S.A, S, y Proyectos Especiales de Ingeniería PEI S.A. interpuso recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda (Anexo 7).

El 17 de febrero de 2020, el despacho se pronunció respecto al recurso de reposición, se niega a lo interpuesto contra el auto que admitió la demanda y requirió al apoderado judicial de la sociedad ELECTRICAS DE MEDELLIN S.A.S., para que bajo la gravedad del juramento manifieste si la sociedad PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S, es hoy la sociedad EDEMCO S.A.S. (Anexo 11).

El 17 de febrero de 2020, la parte demandada dio contestación a la demanda y solicitó el llamamiento en garantía a Elcy Catalina Pinzón Cala, Jaime Carrasco Correa Y Santiago Carrasco Correa (Anexo 12).

En atención a que cumple los requisitos de ley, se tendrá por contestada la demanda y se admitirá el llamamiento en garantía frente a Elcy Catalina Pinzón Cala, Jaime Carrasco Correa Y Santiago Carrasco Correa para que proceda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A.S. -EDEMCO.

SEGUNTO: ADMITIR LLAMAMIENTO EN GARANTIA realizado por EDEMCO S.A.S a Elcy Catalina Pinzón Cala, Jaime Carrasco Correa Y Santiago Carrasco Correa, a quienes se les corre traslado de 10 días, para que contesten la demanda y el llamamiento. Advirtiéndole que la notificación está a cargo de ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A.S. -EDEMCO, y que en los términos del art. 66 del CGP, si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a al doctor Juan Sebastián Aramburo con CC 71.787.536. y TP. 104.713 del CS de la J. apoderado ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A.S. -EDEMCO.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3025f8c6d8559e452a2285e5fabbc2c1359d238875447e50a3e8c07c91a577**

Documento generado en 06/02/2023 02:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>